

Resolución de Gerencia General

N° 040-2008-GG-OSITRAN

Lima, 24 de Junio de 2008

VISTA:

La Nota N° 072-08-GAF-OSITRAN, elaborada por la Gerencia de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 006-08-GG-OSITRAN de fecha 08 de febrero de 2008 se designó al Comité Especial Permanente para los Procesos de Selección de Adjudicaciones Directas y las Adjudicaciones de Menor Cuantía, excepto aquellas que por su complejidad y/o especialidad requieran de la conformación de un Comité Especial distinto del permanente;

Que, los artículos 41° y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establecen que para cada proceso de selección, la entidad designará un Comité Especial que deberá llevar adelante dicho proceso, teniendo a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del contrato;

Que, el artículo 42° del mismo Reglamento, prescribe que para la adquisición o contratación de bienes sofisticados, el Comité Especial deberá estar conformado por uno o más especialistas en el objeto de la convocatoria, de la misma u otra Entidad;

Que, el artículo 23° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que el Comité Especial estará integrado por no menos de tres miembros y se conformará con la participación de representantes de las dependencias usuarias;

Que, el artículo 54° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, señala que la Gerencia General es el órgano del OSITRAN encargado de la marcha administrativa de la institución.

Que, el literal c) del artículo 55° del mismo cuerpo formativo, establece que corresponden al Gerente General planear, organizar, gestionar, ejecutar y supervisar las actividades técnicas así como las administrativas, operativas, económicas y financieras del OSITRAN, de acuerdo con las políticas que fije el Consejo Directivo y el Presidente;

Que, se requiere la conformación del Comité Especial para la selección de la persona natural o jurídica para la contratación de las siguientes consultorías especializadas:

- “Contratación de Consultoría para Medición Anual del Tiempo de Espera en Cola (TEC) de Red Vial N° 6”
- “Contratación de Consultoría para Medición Anual de Rugosidad - IRI Red Vial N° 5”.
- “Contratación de Consultoría para Medición de Deflectometría, en la Red Vial N° 5”
- “Contratación de Consultoría para Determinación de los Costos de Operación Vehicular y del Tiempo de Viaje para Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, IIRSA Norte 2008”

Por lo expuesto se RESUELVE:

PRIMERO: Disponer que el Comité Especial para el proceso al que se refiere la parte considerativa del presente Resolución, quede conformado de la siguiente manera, debiendo respetarse el orden de prelación de sus miembros:

Miembros Titulares:

- | | |
|------------------------------|------------|
| 1. Celia García Agreda | Presidente |
| 2. Benjamín Namuche Revollar | Miembro |
| 3. Ximena Velit Poblete | Miembro |

Miembros Suplentes:

- | | |
|------------------------------------|----------|
| 1. Juan Carlos Polo Puelles | Suplente |
| 2. Rossmery Calle Espinoza | Suplente |
| 3. Santos Grimanés Tarrillo Flores | Suplente |

SEGUNDO: Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial al que se refiere el artículo precedente, el segundo miembro titular asumirá la presidencia.

En el caso descrito en el párrafo anterior y en los casos de ausencia de los demás titulares, se deberá completar los miembros del Comité Especial, con el miembro suplente que corresponda al numeral del miembro titular ausente, conservando la misma correspondencia numérica establecida en el artículo primero.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los miembros del Comité Especial.

Regístrese, comuníquese y archívese

ING. JULIO ESCUDERO MEZA
Gerente General